



ORDENANZA N° 749

VISTO:

Los contratos de Obra Publica suscriptos con el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba y;

CONSIDERANDO:

Que en cada uno de ellos se acuerda, en marco del Programa Aurora, la construcción de una Sala en los establecimientos educativos Jardines de infantes Cdro Rolando Silioni, Leopoldo Lugones, y Atahualpa Yupanqui, de acuerdo a los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en los mismos;

Que ello supone mejores condiciones para los alumnos que asisten a dichos establecimientos;

Que estas obras responden a las gestiones que el Departamento Ejecutivo venia llevando a cabo para mejorar las condiciones edilicias de las mencionadas instituciones educativas;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Señora Intendente Municipal, Sra. Myrian Prunotto, D.N.I. 23.734.014, y en consecuencia, **RATIFÍCASE** expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el **CONVENIO “Obra Sala para el jardín Atahualpa Yupanqui”**, suscripto con el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba y que constan en una (1) foja, que en copia simple se adjunta, incorporándose como Anexo Único a la presente Ordenanza.

Art. 2º: CONVALÍDASE lo actuado por la Señora Intendente Municipal, Sra. Myrian Prunotto, D.N.I. 23.734.014, y en consecuencia, **RATIFÍCASE** expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el **CONVENIO “Obra Sala para el jardín Leopoldo lugones”** suscripto con el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba y que constan en una (1) foja, que en copia simple se adjunta, incorporándose como Anexo Único a la presente Ordenanza.

Art. 3º: CONVALÍDASE lo actuado por la Señora Intendente Municipal, Sra. Myrian Prunotto, D.N.I. 23.734.014, y en consecuencia, **RATIFÍCASE** expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el **CONVENIO “Obra Sala para el jardín Rolando Silioni”** suscripto con el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba y que constan en una (1) foja, que en copia simple se adjunta, incorporándose como Anexo Único a la presente Ordenanza.

ART. 4º: COMUNIQUESE, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ M. PERALTA
Dir. Gral. de INFRAESTRUCTURA
Coor. AIC Prog. AURORA INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Construcción de una Sala para el Jardín de Infantes "Atahualpa Yupanqui" de la localidad: Estación Juárez Celman, Dpto.: Colón- Provincia de Córdoba

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de Julio de 2017 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Estación Juárez Celman, departamento Colón con domicilio en Av. La Tradición N° 411 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la Sra. Intendente **Myrian Beatriz Prunotto DNI 23.734.014**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "Construcción de una Sala" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Computo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios N°4757/77 y N°4748/77, sus Leyes modificatorias N° 10417 y N° 10422 reglamentadas por Decreto N°1823.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$748.000,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, con la firma del presente y en concepto de Anticipo Financiero, el Veinte por ciento (20%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (30%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Veinte por Ciento (20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SEXTA del presente. Dicho plazo

MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Estación Juárez Celman

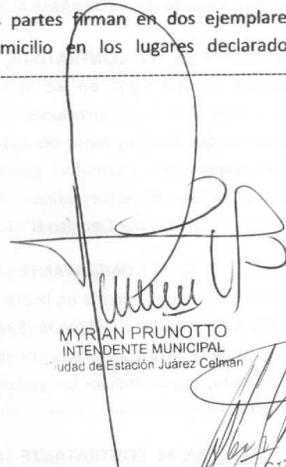


será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

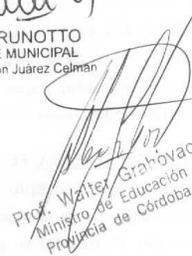
CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA OCTAVA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.-----



MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman



Prof. Walter Grahnovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ M. PERALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN LOCAL DE OBRAS INTERIORES
Coor. AIC Prog. AURORA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Construcción de una Sala para el Jardín de Infantes "Leopoldo Lugones"
Estación Juárez Celman, Dpto.: Colón- Provincia de Córdoba

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de Julio de 2017 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Estación Juárez Celman, departamento Colón con domicilio en Av. La Tradición N° 411 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la Sra. Intendente **Myrian Beatriz Prunotto DNI 23.734.014**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "Construcción de una Sala" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Computo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios N°4757/77 y N°4748/77, sus Leyes modificatorias N° 10417 y N° 10422 reglamentadas por Decreto N°1823.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$748.000,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, con la firma del presente y en concepto de Anticipo Financiero, el Veinte por ciento (20%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (30%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el Veinte por Ciento (20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.

MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SEXTA del presente. Dicho plazo



será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA OCTAVA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----



MYRIAM PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman



Prof. Walter Grohovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOSE M. PERALTA
Dir. Gral. de INFRAESTRUCTURA
Coor. A/C Prog. AURORA INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Construcción de una Sala para el Jardín de Infantes "Rolando Silioni" de la localidad:
Estación Juárez Celman, Dpto.: Colón- Provincia de Córdoba

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de Julio de 2017 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Estación Juárez Celman, departamento Colón con domicilio en Av. La Tradición N° 411 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la Sra. Intendente **Myrian Beatriz Prunotto DNI 23.734.014**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "Construcción de una Sala" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Computo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios N°4757/77 y N°4748/77, sus Leyes modificatorias N° 10417 y N° 10422 reglamentadas por Decreto N°1823.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$748.000,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, con la firma del presente y en concepto de Anticipo Financiero, el Veinte por ciento (20%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (30%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el Veinte por Ciento (20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SEXTA del presente. Dicho plazo

MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman



será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA OCTAVA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.-----


Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba


MYRIAM PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman


Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba